



Crowe Horwath CR, S.A.

2442 Avenida 2

Apdo. 7108-1000

San José, Costa Rica

Tel + (506) 2221 4657

Fax + (506) 2233 8072

www.crowe.cr

20 de mayo de 2024

Señores
Banco Central de Costa Rica
Atención: Carolina Villalobos Hidalgo
Directora Departamento Presupuesto

ASUNTO: ASUNTOS IMPORTANTES A INFORMAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Le informamos para su consideración que realizada la revisión de la liquidación presupuestaria del Banco Central de Costa Rica por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 no se tienen Oportunidades de Mejora que informar a la Administración del Banco.

Atentamente,

FABIAN ZAMORA
AZOFEIFA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por FABIAN ZAMORA
AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2024.05.28
15:10:56 -06'00'

Fabian Zamora Azofeifa
Socio director

Crowe Horwath CR, S.A.

Banco Central de Costa Rica

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas
sobre presupuestos públicos (NTPP)
R-DC-24-2012 y sus reformas
emitidos por la Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2023

Banco Central de Costa Rica

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
R-DC-24-2012 y sus reformas
emitidas por la
Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2023

Banco Central de Costa Rica

Índice de contenido

	Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anexo A: Informe de auditoría externa Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos R-DC-24-2012 emitidas por la Contraloría General de la República.	
I. Objetivo	5
II. Responsabilidad de la administración	5
III. Responsabilidad de los auditores	5
IV. Alcance	6
V. Delimitación	8
VI. Criterios de evaluación	9
VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo	10
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	11
Anexo B Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas.	54

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con el Banco Central de Costa Rica (BCCR) establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos R-DC-24-2012 y sus reformas, aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 (la Normativa), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria del BCCR del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, informe que fue remitido a la CGR el 14 de febrero de 2024 mediante nota DTE-0032-2024.

Responsabilidad de la administración

La administración del BCCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, tiene la responsabilidad de preparar la liquidación presupuestaria que incide en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “*Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000*” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 del BCCR cumple con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicaron los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

Apartado	Descripción
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Los recursos trasladados por BCCR a la Fundación Museos del Banco Central por concepto de la Ley No. 7363 para su custodia y administración son ejecutados por la Fundación, poseen el carácter público siendo un ente plenamente instrumental de una organización de naturaleza pública, por lo cual encuentra como pilar una vinculación ineludible con el BCCR que se constituye su razón de ser. No siendo parte del trabajo de auditoría la ejecución y liquidación del presupuesto de la Fundación Museos del Banco Central.

Los presupuestos de O.D.M. (Órganos de Desconcentración Máxima) adscritos al Banco Central, a saber: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), Superintendencia General de Valores (Sugeval), Superintendencia de Pensiones (Supen) y Superintendencia de Seguros (Sugese) de acuerdo con el artículo 171, inciso k de la Ley Reguladora del Mercado de Valores establece que la aprobación, modificación y liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República es responsabilidad del Conassif, no siendo su revisión objeto de este trabajo de auditoría.

El Fondo de Garantía de Depósitos (FDG), fue constituido mediante la Ley 9816 del 12 de febrero del 2020. La administración del FGD le corresponde al Banco Central de Costa Rica (en adelante, "BCCR"), mientras que la emisión de su reglamentación técnica es responsabilidad del Conassif. Su administración funciona bajo la responsabilidad y dirección inmediatas de un administrador, nombrado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. La Ley 9816 establece que el FGD es una unidad administrativa del BCCR, cuenta con patrimonio propio, separado del patrimonio del BCCR. La Gestión del Fondo no estaría siendo objeto de revisión. El artículo 14 de la Ley 9816 establece que la contabilidad del FGD deberá llevarse de forma separada a la del BCCR.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2023 del BCCR, se presente razonablemente y corresponde con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

Otros asuntos

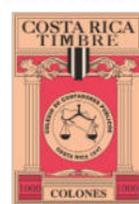
No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud del Banco Central de Costa Rica para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 y sus reformas y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 y sus reformas emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2023 se extiende hasta el 20 de mayo de 2024. La fecha de este informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme este informe digitalmente.

**FABIAN
ZAMORA
AZOFEIFA
(FIRMA)** Firmado digitalmente por
FABIAN ZAMORA
AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2024.05.28
15:13:01 -06'00'

Nombre del CPA: FABIAN
ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 302310450
Nombre del Cliente:
Banco Central de Costa Rica
Identificación del cliente:
4000004017
Dirigido a:
Banco Central de Costa Rica
Fecha:
28-05-2024 03:04:50 PM
Tipo de trabajo:
Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas
Técnicas sobre presupuestos
públicos
Timbre de \$1000 de la Ley
6663 adherido y cancelado en
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-13067

20 de mayo de 2024

Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004809 V.30-9-2024
Timbre Ley 6663 C\$1.000
Adherido al original

Banco Central de Costa Rica

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
R-DC-24-2012 y sus reformas emitidas por la
Contraloría General de la República.

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración del informe de Liquidación Presupuestaria así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria del Banco Central de Costa Rica (BCCR) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos R-DC-24-2012 y sus reformas, y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 de la R-DC-24-2012 y sus reformas (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración del BCCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, es responsable de preparar la liquidación presupuestaria que incide en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la estructura de control operativo y de si esta permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria se presente razonablemente y cumple con la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 ⁽¹⁾ y el IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 del BCCR de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

⁽¹⁾ Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6 Aprobación externa del presupuesto institucional y 4.3.9 Presupuesto extraordinario, 4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10 Modificaciones presupuestarias, Apartado 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria y Apartado 4.3.13 Sobre las modificaciones presupuestarias de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.

Apartado	Descripción
4	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3 Controles para la ejecución del presupuesto institucional. Apartado 4.4.6 Evaluación periódica de los controles y Apartado 5.1 Diseño, Implementación y Mantenimiento de Sistema de información de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, apartado 4.4.5 Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control, apartado 4.4.6 Evaluación periódica de los controles, apartado 4.4.7 Productos de la fase de control presupuestario de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 Liquidación presupuestaria y 4.3.20 Producto final de la fase de ejecución presupuestaria de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta y 4.3.20 Producto final de la fase de ejecución presupuestaria de las NTPP.

V. Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Los recursos trasladados por BCCR a la Fundación Museos del Banco Central por concepto de la Ley No. 7363 para su custodia y administración son ejecutados por la Fundación, poseen el carácter público siendo un ente plenamente instrumental de una organización de naturaleza pública, por lo cual encuentra como pilar una vinculación ineludible con el BCCR que se constituye su razón de ser. No siendo parte del trabajo de auditoría la ejecución y liquidación del presupuesto de la Fundación Museos del Banco Central.

Los presupuestos de los O.D.M. (Órganos de Desconcentración Máxima) adscritos al Banco Central, a saber: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), Superintendencia General de Valores (Sugeval), Superintendencia de Pensiones (Supen) y Superintendencia de Seguros (Sugese) de acuerdo con el artículo 171, inciso k de la Ley Reguladora del Mercado de Valores establece que la aprobación, modificación y liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República es responsabilidad del Conassif, no siendo su revisión objeto de este trabajo de auditoría.

El Fondo de Garantía de Depósitos, fue constituido mediante la Ley 9816 del 12 de febrero del 2020. La administración del FGD le corresponde al Banco Central de Costa Rica (en adelante, "BCCR"), mientras que la emisión de su reglamentación técnica es responsabilidad del Conassif. Su administración funciona bajo la responsabilidad y dirección inmediatas de un administrador, nombrado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. La Ley 9816 el FGD es una unidad administrativa del BCCR, cuenta con patrimonio propio, separado del patrimonio del BCCR. La Gestión del Fondo no estaría siendo objeto de revisión. El artículo 14 de la Ley 9816 establece que la contabilidad del FGD deberá llevarse de forma separada a la del BCCR.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación¹:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

¹ Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.1.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

“La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

j) *“El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.”*

k) *“Los sistemas de información disponibles.”*

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Menciona:

“Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca.”

Resultado:

El presupuesto ordinario fue aprobado por la Junta Directiva del BCCR mediante el artículo 8, del acta de la sesión 6081-2022, celebrada el 7 de setiembre de 2022 por ₡663,837.73 millones de colones.

Se incluyó oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con el presupuesto.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2023.
- Acta de Junta Directiva sesión #6081-2022, del 7 de setiembre de 2022.
- Oficio fechado 21 de setiembre de 2022 JD-6081/08.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

“Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia”.

Resultado:

Mediante oficio N° GER-0251-2022 del 23 de setiembre de 2022, se remiten a la CGR los planes y el presupuesto del BCCR correspondiente al periodo 2023 por ₡663,837.73 millones de colones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2023.
- Nota GER-0251-2022 del 23 de setiembre de 2022.
- Acta de Junta Directiva sesión #6081-2022, del 7 de setiembre de 2022.
- Oficio fechado 21 de setiembre de 2022 JD-6081/08.
- Certificación de verificación de requisitos del “Bloque de legalidad” del 23 de setiembre de 2022.

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.

Resultado:

Evidenciamos que la CGR mediante oficio 23020 fechado 20 de diciembre de 2022 DFOE-FIP-0488 dio una aprobación parcial del presupuesto ordinario inicial para el año 2023 del BCCR.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º GER-0451-2022 del 23 de setiembre de 2022 en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo 8 del acta de la sesión N.º 6081-2022 celebrada el 7 de setiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Conclusión.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Banco Central de Costa Rica. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2023 por la suma de ₡657.391,8 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2023.
- Acta de Junta Directiva sesión #6081-2022, del 7 de setiembre de 2022.
- Oficio fechado 21 de setiembre de 2022 JD-6081/08.
- Oficio 23020 fechado 20 de diciembre de 2022 DFOE-FIP-0488.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias.

El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.

Resultado:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023.

2.1 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.*
- c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública.*
- d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia.*
- e) Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de estas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente.”*

Resultado:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023.

2.2 Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren"

Resultado:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023.

2.3 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren"

Resultado:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023.

2.4 Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Resultado

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

No tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023.

3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

“Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jeraarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias. El jeraarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.”

Resultado:

Hemos evidenciado que las modificaciones al presupuesto presentadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 por el BCCR, han sido aprobadas por la Junta Directiva y la Gerencia, cumplen con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, tal como lo detallamos a continuación:

1. Mediante oficio DTE-PRS-0012-2023 fechado el 25 de enero de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 1 (1-2023 aprobación de Gerencia), por un monto de ₡370,4 millones que generan variaciones entre subpartidas y programas por un monto de ₡236,8 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0014-2023 del 18 de enero del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

2. Mediante oficio DTE-PRS-0036-2023 fechado el 21 de abril de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 2 (2-2022 de aprobación de Gerencia), por un monto de ¢230,2 millones que generan variaciones entre subpartidas por un monto de ¢81,1 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0054-2023 del 14 de abril del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
3. Mediante oficio DTE-PRS-0037-2023 fechado el 21 de abril de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 3 (1-2023 aprobación de Junta Directiva), por un monto de ¢105,9 millones que generan variaciones entre subpartidas y programas por un monto de ¢56,6 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante acuerdo de Junta Directiva JD-6114/05 del 17 de abril del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
4. Mediante oficio DTE-PRS-0049-2023 fechado el 09 de mayo de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 4 (3-2023 aprobación de Gerencia), por un monto de ¢1.755,6 millones que generan variaciones entre subpartidas y programas por un monto de ¢315,5 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0073-2023 del 03 de mayo del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
5. Mediante oficio DTE-PRS-0056-2023 fechado el 22 de mayo de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 5 (4-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total de ¢16,8 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0080-2023 del 18 de mayo del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
6. Mediante oficio DTE-PRS-0071-2023 fechado el 23 de junio de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 6 (5-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total de ¢170,7 millones, que generan variaciones netas entre subpartidas por un monto de ¢152,8 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0097-2023 del 16 de junio de 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

7. Mediante oficio DTE-PRS-0086-2023 fechado el 08 de agosto del 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 7 (6-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total de ¢597,7 millones, que generan variaciones netas entre subpartidas por un monto de ¢539,6 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0117-2023 del 01 de agosto del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
8. Mediante oficio DTE-PRS-0091-2023 fechado el 17 de agosto del 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 8 (7-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total de ¢493,0 millones, que generan variaciones netas entre subpartidas por un monto de ¢308,3 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0125-2023 del 10 de agosto del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
9. Mediante oficio DTE-PRS-0098-2023 fechado el 11 de setiembre de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 9 (8-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total de ¢65,8 millones, que generan variaciones netas entre subpartidas por un monto de ¢18,0 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0137-2023 del 05 de setiembre del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
10. Mediante oficio DTE-PRS-0113-2023 fechado el 05 de octubre de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 10 (9-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total de ¢269,5 millones, que generan variaciones netas entre programas y subpartidas por un monto de ¢137,2 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0151-2023 del 29 de setiembre del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
11. Mediante oficio DTE-PRS-0130-2023 fechado el 03 de noviembre de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 11 (10-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total de ¢164,4 millones, que generan variaciones netas por un monto de ¢139,4 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0167-2023 del 31 de octubre del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

12. Mediante oficio DTE-PRS-0141-2023 fechado el 06 de diciembre de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 12 (11-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total de ₡210,8 millones, que generan variaciones netas por un monto de ₡3,5 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0186-2023 del 29 de noviembre del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.
13. Mediante oficio DTE-PRS-0153-2023 fechado el 28 de diciembre de 2023 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No. 13 (12-2023 aprobación de Gerencia), por un monto total y neto de ₡1.312,8 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0205-2023 del 27 de diciembre del 2023 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12 y N°13 de 2023.
- Oficio del 18 de abril de 2022 DFC-0067-2022.
- Resolución del 5 de abril de 2022 GER-RES 0029-2022.
- Oficio del 25 de enero de 2023 DTE-PRS-0012-2023.
- Resolución del 18 de enero de 2023 GER-RES-0014-2023.
- Oficio del 21 de abril de 2023 DTE-PRS-0036-2023.
- Resolución del 14 de mayo de 2022 GER-RES 0054-2023.
- Oficio del 21 de abril de 2023 DTE-PRS-0037-2023.
- Resolución del 17 de abril de 2023 JD-6114/05.
- Oficio del 9 de mayo de 2023 DTE-PRS-0049-2023.
- Resolución del 3 de mayo de 2023 GER-RES-0073-2023.
- Oficio del 22 de mayo de 2023 DTE-PRS-0056-2023.
- Resolución del 18 de mayo de 2022 GER-RES 0080-2023.
- Oficio del 23 de junio de 2023 DTE-PRS-0071-2023.
- Resolución del 16 de junio de 2023 GER-RES-0097-2023.
- Oficio del 8 de agosto de 2023 DTE-PRS-0086-2023.
- Resolución del 8 de agosto de 2023 GER-RES-0117-2023.

- Oficio del 17 de agosto de 2023 DTE-PRS-0091-2023.
- Resolución del 10 de agosto de 2023 GER-RES-0125-2023.
- Oficio del 11 de setiembre de 2023 DTE-PRS-0098-2023.
- Resolución del 5 de setiembre de 2023 GER-RES-0137-2023.
- Oficio del 5 de octubre de 2023 DTE-PRS-0113-2023.
- Resolución del 29 de setiembre de 2023 GER-RES-0151-2023.
- Oficio del 3 de noviembre de 2023 DTE-PRS-0130-2023.
- Resolución del 31 de octubre de 2023 GER-RES-0167-2023.
- Oficio del 6 de diciembre de 2023 DTE-PRS-0141-2023.
- Resolución del 29 de noviembre de 2023 GER-RES-0186-2023.
- Oficio del 28 de diciembre de 2023 DTE-PRS-0153-2023.
- Resolución del 27 de diciembre de 2023 GER-RES-0205-2023.

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las cinco modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*

Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2023 se presentaron trece modificaciones presupuestarias por parte del BCCR, cumpliendo con lo establecido por la normativa interna del BCCR y de la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12 y N°13 de 2023.
- Oficio del 25 de enero de 2023 DTE-PRS-0012-2023.
- Resolución del 18 de enero de 2023 GER-RES-0014-2023.
- Oficio del 21 de abril de 2023 DTE-PRS-0036-2023.
- Resolución del 14 de mayo de 2022 GER-RES 0054-2023.
- Oficio del 21 de abril de 2023 DTE-PRS-0037-2023.
- Resolución del 17 de abril de 2023 JD-6114/05.
- Oficio del 9 de mayo de 2023 DTE-PRS-0049-2023.
- Resolución del 3 de mayo de 2023 GER-RES-0073-2023.
- Oficio del 22 de mayo de 2023 DTE-PRS-0056-2023.
- Resolución del 18 de mayo de 2022 GER-RES 0080-2023.
- Oficio del 23 de junio de 2023 DTE-PRS-0071-2023.
- Resolución del 16 de junio de 2023 GER-RES-0097-2023.
- Oficio del 8 de agosto de 2023 DTE-PRS-0086-2023.
- Resolución del 8 de agosto de 2023 GER-RES-0117-2023.
- Oficio del 17 de agosto de 2023 DTE-PRS-0091-2023.
- Resolución del 10 de agosto de 2023 GER-RES-0125-2023.
- Oficio del 11 de setiembre de 2023 DTE-PRS-0098-2023.
- Resolución del 5 de setiembre de 2023 GER-RES-0137-2023.
- Oficio del 5 de octubre de 2023 DTE-PRS-0113-2023.
- Resolución del 29 de setiembre de 2023 GER-RES-0151-2023.
- Oficio del 3 de noviembre de 2023 DTE-PRS-0130-2023.
- Resolución del 31 de octubre de 2023 GER-RES-0167-2023.
- Oficio del 6 de diciembre de 2023 DTE-PRS-0141-2023.
- Resolución del 29 de noviembre de 2023 GER-RES-0186-2023.
- Oficio del 28 de diciembre de 2023 DTE-PRS-0153-2023.
- Resolución del 27 de diciembre de 2023 GER-RES-0205-2023.

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las cinco modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- b) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- c) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

Resultado:

Durante el periodo 2023 se presentaron trece modificaciones presupuestarias que ascienden a un total de ₡5,763.60 millones, que corresponden al 0.88% del monto total del presupuesto aprobado correspondiente al periodo 2023 (₡657,391.8 millones):

Modificación	Oficio remisión a la CGR	Monto total ₡ (Millones de colones)	Monto Neto (Millones de colones) ₡	Oficio de aprobación (Gerencia)
Nº1	25 de enero,2023 DTE-PRS-0012-2023	370.40	236.8	18 de enero,2023 GER-RES-0014-2023
Nº2	21 de abril,2023 DTE-PRS-0036-2023	230.20	81.1	14 de abril,2023 GER-RES-0054-2023
Nº3	21 de abril,2023 DTE-PRS-0037-2023	105.90	56.6	17 de abril,2023 JD-6114-05
Nº4	09 de mayo,2023 DTE-PRS-0049-2023	1,755.60	315.5	09 de mayo,2023 GER-RES-0073-2023
Nº5	22 de mayo,2023 DTE-PRS-0056-2023	16.80	0	18 de mayo,2023 GER-RES-0080-2023
Nº6	23 de junio,2023 DTE-PRS-0071-2023	170.70	152.8	16 de junio,2023 GER-RES-0097-2023
Nº7	08 de agosto,2023 DTE-PRS-0086-2023	597.70	539.6	08 de agosto,2023 GER-RES-0117-2023
Nº8	17 de agosto,2023 DTE-PRS-0091-2023	493.00	308.3	10 de agosto,2023 GER-RES-0125-2023
Nº9	11 de setiembre,2023 DTE-PRS-0098-2023	65.80	18	05 de setiembre,2023 GER-RES-0137-2023
Nº10	05 de octubre,2023 DTE-PRS-0113-2023	269.50	137.2	29 de setiembre,2023 GER-RES-0151-2023
Nº11	03 de noviembre,2023 DTE-PRS-0130-2023	164.40	139.4	31 de octubre,2023 GER-RES-0167-2023
Nº12	06 de diciembre,2023 DTE-PRS-0141-2023	210.80	3.5	29 de noviembre,2023 GER-RES-0186-2023
Nº13	28 de diciembre,2023 DTE-PRS-0153-2023	1,312.80	0	27 de diciembre,2023 GER-RES-0205-2023
	Total	5,763.60	1,988.80	

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2023.
- Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12 y N°13 de 2023.
- Oficio del 25 de enero de 2023 DTE-PRS-0012-2023.
- Resolución del 18 de enero de 2023 GER-RES-0014-2023.
- Oficio del 21 de abril de 2023 DTE-PRS-0036-2023.
- Resolución del 14 de mayo de 2022 GER-RES 0054-2023.
- Oficio del 21 de abril de 2023 DTE-PRS-0037-2023.
- Resolución del 17 de abril de 2023 JD-6114/05.
- Oficio del 9 de mayo de 2023 DTE-PRS-0049-2023.
- Resolución del 3 de mayo de 2023 GER-RES-0073-2023.
- Oficio del 22 de mayo de 2023 DTE-PRS-0056-2023.
- Resolución del 18 de mayo de 2022 GER-RES 0080-2023.
- Oficio del 23 de junio de 2023 DTE-PRS-0071-2023.
- Resolución del 16 de junio de 2023 GER-RES-0097-2023.
- Oficio del 8 de agosto de 2023 DTE-PRS-0086-2023.
- Resolución del 8 de agosto de 2023 GER-RES-0117-2023.
- Oficio del 17 de agosto de 2023 DTE-PRS-0091-2023.
- Resolución del 10 de agosto de 2023 GER-RES-0125-2023.
- Oficio del 11 de setiembre de 2023 DTE-PRS-0098-2023.
- Resolución del 5 de setiembre de 2023 GER-RES-0137-2023.
- Oficio del 5 de octubre de 2023 DTE-PRS-0113-2023.
- Resolución del 29 de setiembre de 2023 GER-RES-0151-2023.
- Oficio del 3 de noviembre de 2023 DTE-PRS-0130-2023.
- Resolución del 31 de octubre de 2023 GER-RES-0167-2023.
- Oficio del 6 de diciembre de 2023 DTE-PRS-0141-2023.
- Resolución del 29 de noviembre de 2023 GER-RES-0186-2023.
- Oficio del 28 de diciembre de 2023 DTE-PRS-0153-2023.
- Resolución del 27 de diciembre de 2023 GER-RES-0205-2023.

4- Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP: Controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

“Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.*
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.*
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.”*

El artículo 4.4.6 de las NTPP: Evaluación periódica de los controles, menciona:

“Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.”

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

“Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos”.

Según el artículo 20, de la Ley 8292 de Control Interno, se estipula:

“Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan”.

Resultado:

a) Calidad de la estructura de los sistemas de control operativo:

Al 31 de diciembre de 2023 el BCCR mantiene adecuadas políticas y procedimientos de control interno presupuestario.

También monitorea y controla el “Cronograma del Plan Táctico” mediante sesiones de trabajo por parte de los funcionarios involucrados de los procesos de análisis, revisión y validación de los alcances, el logro de las metas establecidas en el presupuesto, la evaluación y cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan Anual Operativo.

b) Debido a la promulgación de la “Ley General de Contratación Pública (N.º 9986)” a partir del 31 de diciembre de 2022 se implementaron cambios en los procesos de compras de bienes y servicios. Desde la publicación de la Ley en mayo de 2022, Contratación Administrativa, inició el proceso de análisis y ajustes respectivos.

Realizada la revisión del proceso de compra de bienes y servicios por medio de la plataforma de SICOP el resultado fue satisfactorio.

c) Marco normativo interno

El Departamento de Presupuesto se rige por el siguiente marco normativo interno:

Nombre	Fecha de emisión	Verificación
Procedimientos de Formulación	05-05-2023	
Política de Alto Nivel Gestión Presupuestaria	Vigente 13-06-2011	Artículo 17 del acta de la sesión 5500-2011. Está vigente desde el día 13 de junio del 2011
Políticas Específicas para Gestión Presupuestaria	Aprobado 28-06-2023 por JD	
Reglamento para la aprobación de variaciones la presupuesto	Actualizado 28-06-2023	
Procedimiento de Ejecución y Control Presupuesto	Versión 1.1 2018	Desde el 2023 se encuentra en proceso de revisión y actualización integral y se espera concluir en 2024
Procedimiento Evaluación de Resultados	Versión 3.1 2018	Desde el 2023 se encuentra en proceso de revisión y actualización integral y se espera concluir en 2024
Políticas Específicas para la Seguridad de la Información	Versión 4.0 19-10-2020	
Reglamento de Adquisición de Numerario	Actualizado en sesión #5788 del 6-09-2017	Actualizado en Sesión # 6102-2023, del 25 de enero de 2023.

d) Información y comunicación

El BCCR realiza evaluaciones de ejecución y control presupuestario de ingresos y egresos por programa de forma semestral, con la cual se mantiene monitoreada la ejecución presupuestaria mediante el control periódico que se remiten a la CGR y es incluido en el SIPP de la CGR, informe preparado por la División de Transformación y Estrategia, que revela la siguiente información cualitativa:

Estado general de los ingresos:

- Ingresos presupuestados y realizados.
- Transferencias de ingresos.
- Estado general de los egresos
- Balance consolidado presupuesto de egresos.
- Balance consolidado presupuesto de egresos por programa.
- Transferencias de egresos.
- Detalle de la amortización e intereses cancelados de la deuda.

El BCCR tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional no debe superar el beneficio de la aplicación del costo.
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.
- d) Reglamentos y procedimientos.

Además, para mantener monitoreada la ejecución de manera más periódica el BCCR realiza evaluaciones de ejecución y control presupuestario de ingresos y egresos por partidas presupuestarias mensualmente, y se preparan a lo interno informes y análisis mensuales.

e) Evaluación de riesgo

En cumplimiento del SEVRI, el BCCR mantiene un proceso de mapeo de riesgos asociados a los procesos relevantes, para los cuales se han diseñado e implementado controles. Además, se registran los incidentes de riesgo como parte del proceso de gestión integral de riesgo.

Mediante oficio JD-GRC-0003-2023 del 29 de enero 2024, se emitió el informe de seguimiento de indicadores clave de riesgo y planes de mitigación del BCCR con corte a diciembre 2023, que tiene como objetivo principal proporcionar una visión integral de la gestión de riesgos a los que se enfrenta el Banco, así como la ejecución de planes de mitigación, esto con el fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas y la gestión eficiente de los recursos.

f) Auditoría interna

Se verificó el proceso de control y monitoreo que mantiene el BCCR para la validación de la debida diligencia del proceso de ejecución presupuestaria por parte de las Divisiones del BCCR, la Auditoría Interna realizó el *“Informe de Evaluación de Resultados al 31 de diciembre de 2023 del BCCR, el alcance y resultados de la Auditoría Interna es como sigue:*

- En oficio AI-0037-2023 fechado 17 de febrero del 2023 *“Auditoría especial del presupuesto (liberación del presupuesto en el sistema SAP-FM), estudio especial para evaluar, durante el año, las aseveraciones de la información financiera, cumplimiento de disposiciones y controles asociados a la gestión del presupuesto del Banco Central de Costa Rica (BCCR) y de la Fundación de Museos del BCCR en lo que corresponda. Esas actividades están bajo la responsabilidad del Departamento Presupuesto, adscrito a la División Transformación y Estrategia.*

Las verificaciones efectuadas a los criterios de auditoría permiten concluir que los datos liberados en el sistema SAP-FM del presupuesto 2023 del BCCR cumple con las disposiciones que le son aplicables en relación con los aspectos evaluados en esta oportunidad.

La Auditoría verificó con resultado satisfactorio la exactitud de los datos liberados en el sistema SAP-FM, en relación con el presupuesto aprobado al BCCR para el 2023 por parte de la Contraloría General de la República. La revisión se efectuó a nivel de programa, grupos de partidas presupuestarias y total general (€657.391,8 millones).”

- *En oficio AI-0058-2023 fechado 12 de abril de 2023 “Auditoría especial sobre el informe anual de resultados de planes institucionales. Este informe contiene los resultados y anexos correspondientes al estudio especial mediante el cual esta Auditoría evaluó el Informe de Evaluación de Resultados al 31 de diciembre de 2022, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La elaboración del informe evaluado está bajo la responsabilidad de la División Transformación y Estrategia.*

Las verificaciones efectuadas a los criterios de auditoría permiten concluir que el Informe de Evaluación de Resultados, al 31 de diciembre de 2022, cumple con las disposiciones que le son aplicables.

- *En oficio AI-0093-2023 de 16 de junio de 2023 “Auditoría especial del presupuesto (modificaciones presupuestarias del primer cuatrimestre 2023), estudio especial mediante el cual esta Auditoría evaluó las modificaciones presupuestarias del primer cuatrimestre 2023; el control de dichas modificaciones está bajo la responsabilidad del Departamento Presupuesto, adscrito a la División Transformación y Estrategia.*

El alcance del estudio comprendió los registros presupuestarios y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. Para la ejecución de este estudio se aplicaron los criterios de auditoría que se consideraron pertinentes, según el objetivo planteado.

Las verificaciones efectuadas a los criterios de auditoría permiten concluir que el proceso cumple con las disposiciones que le son aplicables.

- *En oficio AI-0206-2023 de 22 de noviembre de 2023 “Auditoría especial del desarrollo de proyectos, este informe contiene el resultado del seguimiento a proyectos efectuado por esta Auditoría entre enero y setiembre de 2023. La gestión de cada proyecto está a cargo del funcionario que ha sido designado como administrador; la División Transformación y Estrategia es la responsable de velar por el cumplimiento de las políticas y de los procedimientos relacionados con el desarrollo y el seguimiento de los proyectos.*

El seguimiento de proyectos efectuado por la Auditoría conlleva la identificación de riesgos relevantes de los productos por desarrollar en cada proyecto y, a partir de ellos, se verifican los controles diseñados y ejecutados por la Administración; tales controles se establecen en las actividades del cronograma del proyecto, en la especificación de los productos, en la metodología de desarrollo de los productos y en los documentos de control y seguimiento. Además, el seguimiento incluye corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos en las políticas y en los procedimientos institucionales de administración de proyectos, relacionados con el control de avance de las actividades según cronogramas, el cumplimiento de las entregas previstas y los pagos correspondientes.

Los proyectos evaluados en esta oportunidad fueron:

División	Proyecto
Gestión de Información	<ul style="list-style-type: none"> Automatización de las estadísticas de comercio exterior de bienes (CEB) Automatización del Cuadro de Oferta y utilización (ACOU) Indicadores Económicos a partir de Información Electrónica (IE) Sistema de almacenamiento y divulgación de estadísticas macroeconómicas (SDDE)¹
Servicios Tecnológicos	<ul style="list-style-type: none"> Registro de accionistas y beneficiarios finales de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas
Transformación y Estrategia	<ul style="list-style-type: none"> Migración de la plataforma SAP a la versión S4/HANA

Las revisiones efectuadas mostraron que la gestión de los proyectos cumple con las políticas y procedimientos institucionales en esa materia. Además, los riesgos relevantes asociados disponen de elementos de control que han operado correctamente para atender situaciones particulares.

- En oficio AI-0209-2023 de 24 de noviembre del 2023, “Auditoría especial sobre el informe semestral de resultados de planes institucionales. Estudio especial mediante el cual esta Auditoría revisó el Informe de Evaluación de Resultados al 30 de junio de 2023 y cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La elaboración de ese informe está bajo la responsabilidad de la División Transformación y Estrategia.

El alcance del estudio comprendió los aspectos de calidad de la información, a saber: utilidad, oportunidad y confiabilidad. Para la ejecución de este estudio se aplicaron los criterios de auditoría que se consideraron pertinentes, según el objetivo planteado, los cuales fueron comunicados mediante oficio AI-0160-2023 del 8 de setiembre de 2023.

En resumen, los resultados obtenidos permiten concluir que el informe de evaluación de resultados cumple parcialmente con las disposiciones que le son aplicables. Se observó que, respecto de los proyectos de gestión abreviada, la información contenida en el informe es muy general, usualmente descriptiva del tipo de trabajo y los procedimientos efectuados, pero no incluye detalles relevantes sobre esas iniciativas.”

- En oficio AI-0210-2023 de 28 de noviembre de 2023. *“Auditoría especial sobre la formulación de planes institucionales. Estudio especial mediante el cual esta Auditoría evaluó la formulación de planes y del presupuesto institucionales y cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. En dicha formulación participan activamente todas las divisiones del Banco, pero la responsabilidad final por la conformación de un documento integrado, y por el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es de los departamentos Planeamiento y Control de Gestión y Presupuesto, ambos de la División Transformación y Estrategia (DTE).*

El alcance del estudio comprendió la revisión del documento “Plan anual operativo y presupuesto 2024” remitido a la Contraloría General de la República (CGR). Para la ejecución de este estudio se aplicaron los criterios de auditoría que se consideraron pertinentes, según el objetivo planteado.

Las verificaciones efectuadas a los criterios de auditoría permiten concluir que, el proceso cumple con las disposiciones que le son aplicables.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Reunión por video Conferencia y presenciales con colaboradores del Departamento de Presupuesto para el entendimiento de las estructuras de control interno.
- Políticas internas formales vigentes del BCCR.
- Informes de Auditoría Interna:
- Oficio AI-0037-2023, fechado 17 de febrero de 2023.
- Oficio AI-0058-2023, fechado 12 de abril de 2023
- Oficio AI-0093-2023, fechado 16 de junio de 2023.
- Oficio AI-0206-2023, fechado 22 de noviembre de 2023.
- Oficio AI-0209-2023, fechado 24 de noviembre de 2023.
- Oficio AI-0210-2023, fechado 28 de noviembre de 2023.

5. Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

Resultado:

Se cuenta con un marco normativo, monitoreos, auditorías y actividades de control para los sistemas de información; como una gestión de accesos, revisión de perfiles y roles de usuario; para la atención a ERP-SAP se mantiene una gestión de cambios, gestión de requerimientos de información, gestión de la continuidad de negocio y contratos de mantenimiento. Existe un contrato para el mantenimiento del ERP-SAP. Para el periodo 2023 no se identifica ningún requerimiento a ser desarrollado para el módulo de presupuesto.

Se aplican políticas, reglamentos y procedimientos para la administración de la seguridad y control de los sistemas de información. Se realizan análisis de riesgos por medio del sistema GRC Access Control (componente ARA – Análisis de Riesgos de Acceso).

En las etapas de la ejecución presupuestaria se cuenta con un sistema integrado denominado módulo de control presupuestario del ERP SAP y una interfaz de servicio institucional (ISI, es un sistema para la transformación y homologación de datos de las interfaces de los sistemas del Banco y el ERP).

En el módulo de presupuesto del ERP SAP se realizan las actividades de formulación, aprobación, ejecución, control y se procesa la información para la evaluación presupuestaria.

El flujo de trabajo está compuesto por los diferentes procedimientos que intervienen en el ciclo de variación del presupuesto, incluida la elaboración previa del cronograma de variaciones y la preparación periódica de los informes de aprobaciones e improbaciones de variaciones presupuestarias.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores de Tecnologías de Información.
- Entrevista con los encargados de la parte técnica del módulo de control presupuesto ERP-SAP.
- Diagrama de la integración de los sistemas de información inmersos en el proceso contable versus presupuesto.
- Diagrama de flujo de las etapas del presupuesto y la relación con los sistemas de información.
- Procedimiento sobre la ejecución y control presupuestario.
- Lista de los usuarios con los roles y accesos al proceso de presupuesto.
- Lista de cambios y requerimientos de información atendidos y en proceso para el sistema de presupuesto del periodo de la evaluación.
- Informe (s) emitidos por la auditoría o contraloría internas sobre la gestión del presupuesto.
- Políticas y procedimientos para la gestión de las contraseñas de los usuarios.
- Cronograma de soporte y mantenimiento a los sistemas de información durante el periodo evaluado, en caso de aplicar para el sistema de presupuesto.
- Políticas, procedimientos y metodologías para la gestión de cambios.
- Política sobre seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad.
- Informes de la revisión de perfiles de usuario del sistema de presupuesto.

6. Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

El artículo 4.4.5 de las NTPP: *Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. Los jefes y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.*

Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las NTPP: *Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.*

El artículo 4.4.7 de las NTPP: *Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes.”*

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestales más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, hemos aplicado pruebas globales y analíticas a los principales ciclos financieros del BCCR.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de las principales cuentas de ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, incluyendo:

- a) Evaluación de la ejecución mensual de las principales variaciones de los egresos del periodo 2023.
- b) Realización de pruebas sustantivas de auditoría en el desarrollo de la auditoría externa a los estados financieros del BCCR al 31 de diciembre de 2023.
- c) Verificación de la conciliación entre información contable y la ejecución presupuestaria periodo 2023.
- d) Recálculos de planillas.
- e) Confirmaciones de saldos de las principales cuentas de los estados financieros del BCCR.

Como procedimiento reforzado se realiza una homologación de las pruebas de auditoría financiera realizadas por el trabajo de auditoría externa, lo cual garantiza la integridad de los datos al 31 de diciembre de 2023.

Tal como se indica en el apartado 7, las pruebas anteriores se ven integradas al existir un proceso de homologación según el sistema de conciliación entre la base presupuestal y la base causación.

De acuerdo con las estructuras de control evaluadas, no evidenciamos debilidades de control a informar que puedan originar desviaciones significativas en las partidas presupuestarias examinadas, y que puedan originarse por riesgos no evidenciados y por riesgos residuales asumidos.

Como resultado de las pruebas descritas en los incisos anteriores, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria del BCCR al 31 de diciembre de 2023. Por tal motivo no hemos determinado asuntos de mayor relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas mensuales de la ejecución presupuestaria durante el periodo 2023.
- Realización de las pruebas reforzadas realizadas en el desarrollo de la auditoría externa a los estados financieros del BCCR al 31 de diciembre de 2023.
- Revisión de adquisición de bienes y servicios por el sistema SICOP durante el periodo 2023. Ver Apartado 6.2.
- Se revisaron las ejecuciones de ingresos y egresos de presupuesto mensuales por actividad económica durante el periodo 2023.
- Homologación de las pruebas de auditoría financiera realizadas por el trabajo de auditoría externa a los estados financieros del BCCR al 31 de diciembre de 2023.
- Cartas de gerencia de la auditoría financiera del BCCR al 31 de diciembre de 2023.
- Informe de Evaluación de Presupuesto del segundo semestre 2023.

6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestariaReferencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los egresos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, se revisó el 14% de las compras de bienes y servicios ejecutados por el Banco, con el propósito de comprobar la confiabilidad, exactitud y existencia de egresos incluidos en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo al Reglamento a la Ley de Contratación Pública.

Se extrajo muestra aleatoria del proceso de adquisición de bienes y servicios por medio del Sistema Integrado de Compras del Sector Público (SICOP) durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 para verificar los procesos de control interno y de presupuesto establecidos por el Banco.

El alcance de esta revisión corresponde a un 14% que corresponde a 57 expedientes de procesos de adquisiciones de bienes y servicios de un total de 411 expedientes de la base de datos en el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023 por ₡9,733.30 millones que se detalla a continuación:

Proceso de contratación administrativa	Expedientes analizados	Monto total adjudicado en la muestra	Alcance
Licitación Mayor	7	¢ 470,30	5%
Licitación Pública Nacional	2	4,021,00	41%
Procedimiento por Excepción	14	3,524,50	36%
Licitación Menor	16	918,00	9%
Procedimientos Especiales (1)	1	397,20	4%
Licitación Reducida	14	313,10	3%
Licitación Abreviada	3	89,20	1%
Total	57	¢ 9,733,30	100%

(1) Los procesos iniciados corresponden a la totalidad de los aperturados en el año 2023.

Las pruebas de verificación de procesos de control interno aplicados por el Banco a los pagos efectuados a los proveedores de los bienes y servicios en los procesos de control interno contable y de presupuesto fueron satisfactorios.

En la revisión, de acuerdo con el Reglamento a la Ley de Contratación Pública y políticas internas del Banco, determinamos que la política interna del BCCR estipula que los expedientes de contrataciones administrativas deben incluir todos los documentos relacionados con el proceso de contratación y ejecución de cada uno de los contratos. Se revisó el proceso de contratación y los pagos a proveedores mediante pruebas selectivas con el fin de validar el cumplimiento de control interno aplicado a los pagos a proveedores de bienes y servicios adquiridos por el Banco durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023, con resultado satisfactorio.

Se realizó prueba de adquisición de bienes menores por medio de los recursos de Caja Chica, con resultados satisfactorios al 31 de diciembre de 2023.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación de Resultados de la Liquidación de Presupuesto del BCCR al 31 de diciembre de 2023.
- Evaluación analítica de ejecución mensual del periodo 2023.
- Revisión de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa en la ejecución del gasto por medio del SICOP en el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2023.
- Revisión de compras por medio de Caja Chica al 31 de diciembre de 2023.

7. Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

- i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*
- ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*

- ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.
- iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.
- iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.
- v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.”

Resultado:

Se verificó la existencia del Estado de Conciliación de Resultados Acumulados Financiero /Presupuestario entre los registros contables y la información presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, según el proceso indicado en el apartado 4, el cual se prepara en el I y II semestre, con el propósito de identificar oportunamente las diferencias que deban ser ajustadas, reclasificadas, documentadas o explicadas, según sea el caso. (Ver apartado 4).

 Banco Central de Costa Rica Conciliación entre información contable y presupuestaria Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 En millones de colones costarricenses				
Detalle	Resultado Contable	Resultado presupuestario	Diferencia	Comentarios
INGRESOS	-305 127,3	-314 159,8		
Efecto de los ingresos por los servicios a los ODM presupuestarios		9 032,6		Cuentas de orden
Total ingresos	-305 127,3	-305 127,3	0,0	
GASTOS	308 727,6	326 296,6		
Partidas de gastos presupuestarias no incluidas en resultados capitalización de proyectos, pensiones y jubilaciones.		-7 950,0		
Efecto de los gastos por los servicios a los ODM y FGD presupuestarios		-2 282,3		
Interés Préstamos FDG cuentas de orden		-103,0		
Aplicación NIIF 16 por arrendamiento financiero edificios ODM y Sitio contingente.		-2 919,8		
Partidas de inversión clasificadas como activo en el Balance		-4 239,4		
Aportes al Fideicomiso 03-99 BCCR/BPDC		-74,5		
Total gastos	308 727,6	308 727,6	0,0	
REGISTROS ESTADÍSTICOS	283 120,9	0,0		
OTROS REGISTROS				
Ingreso por cobro de regulados ODM		-5 898,7		Dentro de ingresos del BCCR dado que los ODM no manejan contabilidad separada.
Recursos de Emisión monetaria		-8 238,1		Registro presupuestario para cumplir con principio de equilibrio presupuestario y según art. 50 Ley Orgánica BCCR
Resultado contable y presupuestario	286 721,2	0,0		
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS		-326 296,6		
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS		326 296,6		

Los ingresos realizados de ₡326.296,6 millones representaron un 49,6% del monto estimado para el 2023 (₡657.391,8 millones). En el siguiente cuadro se muestra la composición de los distintos ingresos.

Ingresos presupuestados versus realizados acumulados
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Cifras en millones de colones

Detalle	Presupuesto vigente	Realizado	Diferencia	% Realizado
I. INGRESOS CORRIENTES	297 663,6	320 058,5	22 394,9	107,5%
Ingresos de la propiedad	221 399,6	227 879,4	6 479,8	102,9%
Otras rentas activo financieros- depósitos exterior	208 075,7	220 048,4	11 972,7	105,8%
Intereses y comisiones sobre préstamos	12 586,5	6 751,1	-5 835,4	53,6%
Traspaso de dividendos	737,5	1 044,1	306,6	141,6%
Intereses sobre títulos valores	0,0	35,9	35,9	100,0%
Otros ingresos no tributarios	44 405,3	62 286,3	17 881,1	140,3%
Ingresos varios no especificados	44 285,3	62 116,3	17 831,1	140,3%
Reintegros	120,0	170,0	50,0	141,7%
Venta de bienes y servicios	25 305,9	23 955,8	-1 350,0	94,7%
Transferencias corrientes	6 498,1	5 898,7	-599,4	90,8%
Multas y sanciones	54,8	37,7	-17,1	68,8%
Intereses moratorios	0,0	0,6	0,6	0,0%
II. INGRESOS DE CAPITAL	42 125,9	0,0	-42 125,9	0,0%
Venta de maquinaria y equipo	42 125,9	0,0	-42 125,9	0,0%
III. RECURSOS DE EMISIÓN	317 602,3	6 238,1	-311 364,2	2,0%
Total	657 391,8	326 296,6	-331 095,2	49,6%

Fuente: Departamento de Presupuesto, Sistema SAP, 2023.

Los gastos ejecutados de ₡326.296,6 millones representaron un 49,6% del monto estimado para el 2023 (₡657.391,8 millones). En el siguiente cuadro se muestra la composición de los distintos gastos.

Gastos presupuestados por partida versus ejecutados acumulados
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Cifras en millones de colones

Partida	Nombre partida	Presupuesto vigente	Ejecución	Diferencia	% Ejecución
0	Remuneraciones	35 228,6	26 631,2	8 597,4	75,6%
1	Servicios	36 258,6	22 148,6	14 110,0	61,1%
2	Materiales y suministros	5 722,9	4 531,4	1 191,5	79,2%
3	Intereses y comisiones	487 834,7	236 043,1	251 791,6	48,4%
4	Activos financieros	42 125,9	0,0	42 125,9	0,0%
5	Bienes duraderos	7 692,3	4 393,3	3 299,0	57,1%
6	Transferencias corrientes	41 216,4	32 548,9	8 667,5	79,0%
9	Sumas libres sin asignación	1 312,4	0,0	1 312,4	0,0%
Total		657 391,8	326 296,6	331 095,2	49,6%

Fuente: Departamento de Presupuesto, Sistema SAP, 2023.

Los Bancos Centrales utilizan como mecanismo de control monetario la desmonetización de sus ingresos. Esta práctica es utilizada en el BCCR por los ingresos realizados no constituyen un origen de recursos para las cuentas de gastos.

El total de Ingresos Corrientes más el total de Recursos de Emisión utilizados corresponde al nivel de ingreso total del BCCR. Dado que la Ley Orgánica del BCCR en su artículo 50 permite uso de recursos de emisión para satisfacer los gastos, intereses, comisiones y demás obligaciones originadas por su normal funcionamiento. Por otra parte, al ser desmonetizados todos los ingresos de BCCR no existe posibilidad de financiar gastos de corrientes con ingresos de capital.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de Presupuesto 2023.
- Estado de conciliación de Resultado Acumulado Financiero/Presupuestario periodo 2023.
- Realización de las pruebas reforzadas realizadas en el desarrollo de la auditoría externa a los estados financieros del BCCR al 31 de diciembre de 2023.

8. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

c) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

- iii. El jerarca de la institución o de la instancia - legal o contractualmente - competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*

- iv. *Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*

d) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- vi. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*
- vii. *Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
- viii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
- ix. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- x. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.”*

Resultado:

“La Junta Directiva del BCCR, en el artículo 5 del acta de la sesión 6164-2024, celebrada el 25 de enero del 2024. Dispuso en Firme:

Aprobar el Informe de Evaluación de Resultados del Banco Central de Costa Rica, con corte al 31 de diciembre del 2023, el cual integra la rendición de cuentas de la gestión estratégica y táctica, la gestión operativa, según los resultados de metas, proyectos incluidos en el plan anual operativo, así como la liquidación presupuestaria y la gestión financiera del periodo, correspondiente a los logros alcanzados en el año de evaluación; remitido mediante oficio DTE-0010-2024, del 18 de enero de 2024 suscrito por el señor Édgar Arias Freer, director de la División Transformación y Estrategia..”

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Liquidación presupuestaria del periodo 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión #6164-2024, celebrada el 25 de enero de 2024.
- Oficio JD-6164/10 29 de enero de 2024.
- DTE-0010-2024, del 18 de enero de 2024.

8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGRReferencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

- 1. En el caso de las municipalidades a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal.*
- 2. El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.”*

Según la Ley Orgánica de la CGR en su artículo 19, Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones, se establece:

Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso.

Resultado:

La liquidación del presupuesto ordinario del BCCR y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 se presentó a la CGR el 14 de febrero de 2024, mediante oficio DTE-0032-2024.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Liquidación presupuestaria del periodo 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión #6164-2024, celebrada el 25 de enero de 2024.
- Oficio JD-6164/10 29 de enero de 2024.
- DTE-0010-2024, del 18 de enero de 2024.
- Oficio DTE-0032-2024 14 de febrero de 2024.

8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

a) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- ii. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
- i. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
- ii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- iii. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.*

b) Información complementaria:

- i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*
- ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.*

- iii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
- iv. *La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.*
- v. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva.”*
- vi. *Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.*

Resultado:

Evidenciamos que en la liquidación del presupuesto ordinario del BCCR el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, se incluyera los apartados requeridos en la Normativa.

El BCCR no tiene superávit específico ni acumulado, ya que se aplica lo que establece la Ley Orgánica del BCCR, Ley 7558, en el Capítulo II “Política Monetaria, Financiera y Cambiaria”, Sección I “La Moneda y su Emisión”, Artículo 50 “Fines de la Emisión Monetaria”; la cual faculta al BCCR a financiar sus gastos por medio de emisión monetaria, como se indica:

“El Banco Central sólo podrá hacer uso de sus poderes de emisión monetaria o, en su caso, poner en circulación billetes y monedas para los siguientes fines, de acuerdo con las facultades y restricciones establecidas por la presente ley:

Satisfacer los gastos, intereses, comisiones y demás obligaciones originadas por su normal funcionamiento y por el movimiento de sus cuentas de resultados y de capital.”

Dado lo anterior los compromisos se atienden con los ingresos corrientes y los recursos de emisión.

Para el periodo 2023 el total de los ingresos presupuestados como recursos de emisión fue por ₡317,602.3 millones, un 48,3% del total de ingresos presupuestados aprobado por ₡657.391.8 millones. El ingreso por emisión observado al finalizar el periodo por ₡6.238,1 millones representan un 2% de los ingresos observados por ₡326,296.6 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Liquidación presupuestaria del periodo 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión #6164-2024, celebrada el 25 de enero de 2024.
- Oficio JD-6164/10 29 de enero de 2024.
- DTE-0010-2024, del 18 de enero de 2024.
- Oficio DTE-0032-2024 14 de febrero de 2024.

9. Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: Liquidación presupuestaria

“Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit- como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.”

El artículo 4.3.20 de las NTPP: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria.*

“La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”

Resultado:

El BCCR incluye en el Informe de Evaluación de Resultados correspondiente al periodo 2023 un apartado específico sobre el cumplimiento de ejecución presupuestaria institucional y por programa. El apartado está relacionado con los logros y alcances de metas y objetivos de los programas.

En el Informe de Liquidación Presupuestaria 2023 del BCCR remitido a la CGR se informa sobre el grado de cumplimiento de la ejecución presupuestaria consolidada y por programa, como se detalla a continuación:

Ingresos presupuestados versus realizados
Acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Cifras en millones de colones

Detalle	Presupuesto vigente	Realizado	Diferencia	% Realizado
I. INGRESOS CORRIENTES	297 663,6	320 058,5	22 394,9	107,5%
Ingresos de la propiedad	221 399,6	227 879,4	6 479,8	102,9%
Otras rentas activo financieros- depósitos exterior	208 075,7	220 048,4	11 972,7	105,8%
Intereses y comisiones sobre préstamos	12 586,5	6 751,1	-5 835,4	53,6%
Traspaso de dividendos	737,5	1 044,1	306,6	141,6%
Intereses sobre títulos valores	0,0	35,9	35,9	100,0%
Otros ingresos no tributarios	44 405,3	62 286,3	17 881,1	140,3%
Ingresos varios no especificados	44 285,3	62 116,3	17 831,1	140,3%
Reintegros	120,0	170,0	50,0	141,7%
Venta de bienes y servicios	25 305,9	23 955,8	-1 350,0	94,7%
Transferencias corrientes	6 498,1	5 898,7	-599,4	90,8%
Multas y sanciones	54,8	37,7	-17,1	68,8%
Intereses moratorios	0,0	0,6	0,6	0,0%
II. INGRESOS DE CAPITAL	42 125,9	0,0	-42 125,9	0,0%
Venta de maquinaria y equipo	42 125,9	0,0	-42 125,9	0,0%
III. RECURSOS DE EMISIÓN	317 602,3	6 238,1	-311 364,2	2,0%
Total	657 391,8	326 296,6	-331 095,2	49,6%

Gastos presupuestados versus realizados
Acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Cifras en millones de colones

Partida	Nombre partida	Presupuesto vigente	Ejecución	Diferencia	% Ejecución
0	Remuneraciones	35 228,6	26 631,2	8 597,4	75,6%
1	Servicios	36 258,6	22 148,6	14 110,0	61,1%
2	Materiales y suministros	5 722,9	4 531,4	1 191,5	79,2%
3	Intereses y comisiones	487 834,7	236 043,1	251 791,6	48,4%
4	Activos financieros	42 125,9	0,0	42 125,9	0,0%
5	Bienes duraderos	7 692,3	4 393,3	3 299,0	57,1%
6	Transferencias corrientes	41 216,4	32 548,9	8 667,5	79,0%
9	Sumas libres sin asignación	1 312,4	0,0	1 312,4	0,0%
Total		657 391,8	326 296,6	331 095,2	49,6%

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Liquidación presupuestaria del periodo 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión #6164-2024, celebrada el 25 de enero de 2024.
- Oficio JD-6164/10 29 de enero de 2024.
- DTE-0010-2024, del 18 de enero de 2024.
- Oficio DTE-0032-2024 14 de febrero de 2024.

10. Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

- b) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*
 - i. *Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
 - ii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
 - iii. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.”*

El artículo 4.3.20 de las NTPP: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria*
“La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”

Resultado:

El BCCR no tiene superávit específico ni acumulado, ya que se aplica lo que establece la Ley Orgánica del BCCR, Ley 7558, en el Capítulo II “Política Monetaria, Financiera y Cambiaria”, Sección I “La Moneda y su Emisión”, Artículo 50 “Fines de la Emisión Monetaria”; la cual faculta al BCCR financiar sus gastos por medio de emisión monetaria, como se indica:

“El Banco Central sólo podrá hacer uso de sus poderes de emisión monetaria o, en su caso, poner en circulación billetes y monedas para los siguientes fines, de acuerdo con las facultades y restricciones establecidas por la presente ley:

Satisfacer los gastos, intereses, comisiones y demás obligaciones originadas por su normal funcionamiento y por el movimiento de sus cuentas de resultados y de capital.”

Dado lo anterior los compromisos se atienden con los ingresos corrientes y los recursos de emisión.

Para el periodo 2023 el total de los ingresos observados como recursos de emisión fue por ₡6,238.1 millones del total de ingresos presupuestados aprobado por ₡317,602.3 millones; los recursos de emisión observados por ₡6,238.1 millones representan un 2% del ingreso total observado por ₡326,296.6 millones.

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	
CUADRO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS ^{1/}	
Cifras acumuladas al 31 de diciembre del 2023	
en millones de colones	
Concepto	Monto
Ingresos corrientes	320.058,5
+ Recursos de emisión	6.238,1
- Gastos corrientes	-321.903,3
= Ahorro bruto	4.393,3
- Amortización de la deuda	0,0
Externa	0,0
Interna	0,0
= Ahorro neto	4.393,3
- Inversión total	-4.393,3
Formación de capital	0,0
Adquisición de Activos	-4.393,3
Transferencias de capital	0,0
Concesión de préstamos	0,0
Adquisición de valores	0,0
Otros activos financieros	0,0
=Déficit o superávit bruto cubierto con recursos del crédito	0,0
= Con crédito interno	0,0
= Con crédito externo	0,0
= Déficit o superávit neto cubierto con otros recursos de capital o financiamiento	0,0
= otros recursos de capital o financiamiento	0,0
Venta de activos	0,0
Recuperación de préstamos y colocaciones	0,0
Recuperación de anticipos por obras de utilidad pública	0,0
Transferencias de capital	0,0
Recursos de vigencias anteriores	0,0
Otros	0,0
= superávit total (sobrante) o Déficit	0,0
COMPROBACIÓN	
+ INGRESOS TOTALES	326.296,6
- GASTOS TOTALES	-326.296,6
SUPERÁVIT O DÉFICIT TOTAL -	0,0

La liquidación del presupuesto del BCCR, incluye los apartados requeridos de acuerdo con la en la Normativa vigente. Ver Apartado 8.3.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Liquidación presupuestaria del periodo 2023.
- Acta de Junta Directiva Sesión #6164-2024, celebrada el 25 de enero de 2024.
- Oficio JD-6164/10 29 de enero de 2024.
- DTE-0010-2024, del 18 de enero de 2024.
- Oficio DTE-0032-2024 14 de febrero de 2024.

GER-0138-2024

Anexo B

20 de mayo de 2024

Declaración razonable del Banco Central de Costa Rica sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas.

La Administración del Banco Central de Costa Rica declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2023 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
7. Requerimientos de información adicional.
8. Sobre la extinción de una institución pública.

Atentamente,

HAZEL CRISTINA VALVERDE RICHMOND (FIRMA)
Firmado digitalmente por HAZEL CRISTINA VALVERDE RICHMOND (FIRMA)
Fecha: 2024.05.20 22:59:36 -06'00'

Hazel Valverde Richmond,
Gerente